

RESOLUCION-CS-N. 5.02/98

LIBIERO BO FITALRET ACHLEM

AROTORAGO

BEST TENDENTA RECORD TO THE

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

AV EOLIVIA 5150

- 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 15 DIC 1998

EB COPIA

Expediente N° 2.544/98.-

VISTO la Resolución N° 696/98 del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, de fecha 23 de Noviembre de 1998, por la que se establece la implementación experimental del modelo de descentralización de gestión educativa, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución prevé la paulatina desatención, por parte del Estado Provincial, de una de sus obligaciones principales, "delegando a las propias instituciones algunas de las que tradicionalmente le correspondían, tales como la administración y mantenimiento de las escuelas, contratación y pago de remuneraciones de docentes, construcción de espacios y locales, adquisición de bienes y servicios,

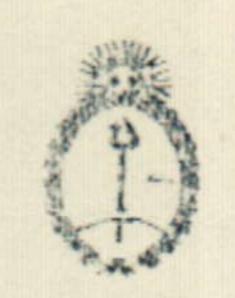
Que el cumplimiento de este considerando implica lisa y llanamente la derogación del Estatuto del Docente, esto es, el acceso al cargo por concurso en padrón único, la estabilidad y los demás derechos laborales.

Que el citado acto administrativo, que es contraria al espíritu y a la letra del Artículo 47 de nuestra Carta Magna Provincial, establece: "la educación es un derecho de la persona y un deber de la familia y la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e insoslayable".

Que resulta contradictorio invocar la transformación educativa, la descentralización o la participación como argumentos para delegar en la sociedad civil el sistema educativo, al que las autoridades provinciales parecieran ver despectivamente, influenciados por paradigmas que plantean que la gobernabilidad se concreta sobre la base de la inexistencia de demandas sociales, típicas de pueblos sin conciencia e instrucción.

Que la comunidad universitaria está convencida del papel que la educación tiene en el desarrollo de los pueblos, que esta debe ser actualizada al concepto de educación durante toda la vida, para conciliar la competencia que estimula, la cooperación que fortalece y la solidaridad que une. También confiamos en una nuevo revolución educativa. La del nuevo tiempo, que sintetiza lo mejor de la modernidad con el fuerte arraigo de nuestra tradición, que construya en cada uno su capacidad de realización y creación, el pleno desarrollo, entonces, del hombre.

Mag.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. GOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

AROTORALO

HELIDA FERLATTI DE CASTELLI

Expediente N° 2.544/98.-

Por ello y atento al tratamiento sobre tablas,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en su Vigésima Sesión Ordinaria del 10 de Diciembre de 1998) RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL la derogación de la Resolución Nº 696/98 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y de toda otra norma que afecte a la Educación Pública y Gratuita.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar a las Cámaras Legislativas Provinciales la intervención en este caso, garantizando el cumplimiento de nuestros preceptos constitucionales.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Consejo de Investigación, Secretarias y Direcciones Generales. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior.-

U.N.Sa.

Prof. Juan Antonio Barbosa Secretario Conselo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA VICE - RECTOR A/C. RECTORADO

5.02/98 RESOLUCION-CS-N'